



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE **NAYARIT**

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

BLOQUE: MARCO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL

TRASPASO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE ESTADOS A MUNICIPIOS

- **CALENDARIO DE ENTREGA**
- **PORCENTAJE**
- **FORMULAS**
- **VARIABLES**
- **MONTOS ESTIMADOS**

PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SE PUBLICA MIERCOLES Y SABADOS**

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921

CUARTA SECCION

TOMO CLXIV	Tepic, Nay; Miércoles 16 de Diciembre de 1998	No. 49
------------	---	--------

SUMARIO

DECRETO NÚMERO 8160

LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 8o.- Los porcentajes de participaciones a los municipios y entre los municipios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser publicados anualmente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO 9o.- De los montos entregados a los Municipios por concepto de participaciones federales, se dará debida cuenta a la Legislatura Estatal, a través de los informes trimestrales de la hacienda del Estado .

ARTICULO 10.- Las participaciones a los Municipios serán cubiertas sin restricción alguna y no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Deuda Pública del Estado, el Presupuesto de Egresos Estatal y esta Ley; serán calculadas en cada ejercicio fiscal y se entregará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba efectivamente.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de la (sic) contribuciones federales.

ARTICULO 11.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios con autorización de la H. Legislatura del Estado e inscritas en los términos de la legislación de la materia.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior las compensaciones que se requieran efectuar a los Municipios por conceptos de anticipos a cuenta de participaciones, y pagos efectuados a solicitud y por cuenta del Municipio.

ARTICULO 12.- Los Municipios por excepción, y previo acuerdo de Cabildo, podrán solicitar al Gobierno del Estado, anticipos a cuenta de participaciones, mismos que se descontarán en los términos en que se convenga.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría valorará la procedencia y factibilidad de las solicitudes de anticipos a cuenta de participaciones.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pondrá a disposición de los Ayuntamientos que lo requieran la información necesaria que les permita comprobar la correcta determinación de sus factores de participación y su monto. Asimismo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, los montos de participaciones que hubiere correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal anterior.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos
Sección Segunda

Tomo CXCIV

Tepic, Nayarit; 14 de Febrero de 2014

Número: 029
Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de facultades y con fundamento en los artículos 69 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 1º, 2º y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, he tenido a bien emitir el presente **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente para el ejercicio fiscal del 2014, establece en su párrafo cuarto la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de publicar en el Periódico Oficial de la Entidad el calendario de entrega, porcentaje y montos, estimados, que recibirán sus municipios, derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

Con fecha 29 de enero de 2014 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014.

En el Acuerdo a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se estimó para el Estado de Nayarit en el **Fondo General de Participaciones la cantidad de \$4,340,124,516.00**, de los cuales le corresponde a los municipios el 22.5 % de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 7 en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 de diciembre de 1998 y reformada en el mismo órgano oficial con fecha 19 de diciembre de 2009; **resultando la cantidad a**

distribuir de \$976,528,016.10 y en el Fondo de Fomento Municipal se estimó la cantidad de \$432,473,544.00 que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local, en la fracción II del citado numeral y dispositivo legal, les corresponde a los municipios en forma íntegra.

El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mediante Decreto determinó los Factores de Distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden a los municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal del año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de diciembre de 2013.

En ese contexto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 7, 18, 31 fracciones I y II, 32 fracción XIV y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014			
MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	Fecha límite de entrega	Fecha límite de entrega	
Enero	31	Febrero	5
Febrero	28	Marzo	5
Marzo	28	Abril	4
Abril	30	Mayo	2
Mayo	30	Junio	4
Junio	30	Julio	4
Julio	30	Agosto	5
Agosto	29	Septiembre	3
Septiembre	30	Octubre	3
Octubre	31	Noviembre	5
Noviembre	28	Diciembre	3
Diciembre	31	Enero 2015	5

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCIII

Tepic, Nayarit; 13 de Diciembre de 2013

Número: 113

Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXX Legislatura, decreta*

**DETERMINAR LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE EN
INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN A LOS
MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2014**

Artículo primero.- Los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit que corresponden a los municipios del Estado de cada uno de los fondos de participación y/o aportación federales, se distribuirán entre éstos de conformidad a los siguientes factores:

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN	FOFIE E IEPS (Gasolina y Diesel)	FORTAMUN
ACAPONETA	3.62%	3.82%	3.65%	3.37%
AHUACATLÁN	2.47%	1.63%	1.49%	1.40%
AMATLÁN DE CAÑAS	2.33%	1.32%	1.09%	1.03%
BAHIA DE BANDERAS	2.81%	7.65%	8.82%	11.45%
COMPOSTELA	4.64 %	6.20%	6.63%	6.49%
DEL NAYAR	1.50%	7.23%	3.22%	3.16%
HUAJICORI	1.53%	2.00%	1.11%	1.05%
IXTLÁN DEL RIO	3.16%	2.67%	2.71%	2.51%
JALA	2.81%	2.30%	1.69%	1.63%
LA YESCA	1.60%	2.31%	1.27%	1.25%

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN	FOFIE E IEPS (Gasolina y Diesel)	FORTAMUN
ROSAMORADA	2.84%	5.05%	3.39%	3.17%
RUIZ	3.33%	2.58%	2.21%	2.16%
SAN BLAS	4.69%	3.39%	3.95%	3.97%
SAN PEDRO LAGUNILLAS	2.13%	0.82%	0.75%	0.69%
SANTA MARÍA DEL ORO	2.81%	2.27%	2.28%	2.07%
SANTIAGO IXCUINTLA	8.34%	8.59%	8.88%	8.58%
TECUALA	3.50%	4.55%	3.92%	3.66%
TEPIC	39.00%	29.02%	35.42 %	35.05%
TUXPAN	3.79%	2.73%	3.01%	2.77%
XALISCO	3.10%	3.89%	4.52%	4.53%
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00 %	100%

Artículo segundo.- Por lo que se refiere a las cantidades a distribuir entre los municipios, provenientes de la recaudación en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Se entregará íntegramente la parte correspondiente a los municipios a cada uno de aquellos que, según su captación fiscal en sus respectivas demarcaciones, aporten cuotas por este concepto a través de las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.
- II. Los municipios en los que no se recaude Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Artículo tercero.- El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirá de manera inversamente proporcional a los factores establecidos para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el presente decreto.

Artículo cuarto.- El Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar quince días hábiles después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones y aportaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de entregar a los municipios, deberá publicar en el Periódico Oficial los datos referidos, destacando la distribución que resulta de aplicar las fórmulas respectivas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y surtirá sus efectos a partir del primero de enero de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo segundo.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2013 que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

Dado en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Dip. Armando García Jiménez, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. María Dolores Porras Domínguez,** Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Miguel Ángel Mú Rivera,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas.**- *Rúbrica.*

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCIV

Tepic, Nayarit; 31 de Enero de 2014

Número: 019

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren el Artículo 69, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 7, 17, 18, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **Acuerdo Administrativo que da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014**, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014, en sus artículos 2, 8, Anexo 1.C y Anexo 21, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que el día 24 de Diciembre del año 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos, 2, 8, Anexo 1.C y Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014, 69 fracción II, III, IV y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 7, 17, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 464,163,829.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,T} \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen como se indica a continuación:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2013 con fecha de publicación 28 de enero del 2013, y el sitio electrónico es:

http://www.sgggnay.gob.mx/periodico_oficial/

Componente $Z_{i,t}$

Nombre
Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 20 municipios del Estado de Nayarit en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Nayarit.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

<p>Componente $\Delta F_{2013,t}$</p> <p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FISM 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Nayarit. Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Nayarit.
--

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{Z_{it}}{Z_{it}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Acaponeta	3,726	4.067305	0.041779263	0.169929005	0.043482253
Ahuacatlán	372	3.388213	0.004171199	0.014132909	0.003616397

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Amatlán de Cañas	396	3.494729	0.004440308	0.015517674	0.003970737
Compostela	4,686	3.607291	0.052543646	0.189540222	0.048500465
Huajicori	6,210	4.137540	0.069632105	0.288105619	0.073721854
Ixtlán del Río	1,324	3.620466	0.014845879	0.053748999	0.013753553
Jala	2,449	3.743465	0.02746039	0.10279701	0.026304194
Xalisco	2,248	3.723640	0.025206598	0.093860295	0.024017425
Del Nayar	21,644	4.343246	0.242691993	1.054071027	0.269720774
Rosamorada	3,707	3.568766	0.041566218	0.148340105	0.037957981
Ruíz	4,412	4.072535	0.049471312	0.201473649	0.051554048
San Blas	3,250	3.555156	0.036441923	0.12955672	0.033151598
San Pedro Lagunillas	297	3.455909	0.003330231	0.011508976	0.002944972
Santa María del Oro	2,251	4.189729	0.025240236	0.10574975	0.027059756
Santiago Ixcuintla	7,636	3.619765	0.085621699	0.30993043	0.079306492
Tecuala	3,941	3.670228	0.044190036	0.162187508	0.041501321
Tepic	8,357	3.643357	0.0937062	0.341405138	0.087360392
Tuxpan	1,694	3.504960	0.018994651	0.066575494	0.017035658
La Yesca	5,356	3.918379	0.060056289	0.235323301	0.06021566
Bahía de Banderas	5,227	3.655607	0.058609825	0.214254486	0.05482447
Total	89,183		1.00000	3.908008317	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad de Nayarit	(7) FISMDF 2014 de la Entidad de Nayarit	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
412,477,319.00	464,163,829.00	51,686,510.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acaponeta	51,686,510.00	0.043482253	\$ 2,247,445.88
Ahuacatlán	51,686,510.00	0.003616397	\$ 186,918.93
Amatlán de Cañas	51,686,510.00	0.003970737	\$ 205,233.54
Compostela	51,686,510.00	0.048500465	\$ 2,506,819.79
Huajicori	51,686,510.00	0.073721854	\$ 3,810,425.35
Ixtlán del Río	51,686,510.00	0.013753553	\$ 710,873.15
Jala	51,686,510.00	0.026304194	\$ 1,359,572.01
Xalisco	51,686,510.00	0.024017425	\$ 1,241,376.86

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Del Nayar	51,686,510.00	0.269720774	\$ 13,940,925.47
Rosamorada	51,686,510.00	0.037957981	\$ 1,961,915.56
Ruíz	51,686,510.00	0.051554048	\$ 2,664,648.82
San Blas	51,686,510.00	0.033151598	\$ 1,713,490.40
San Pedro Lagunillas	51,686,510.00	0.002944972	\$ 152,215.33
Santa María del Oro	51,686,510.00	0.027059756	\$ 1,398,624.33
Santiago Ixcuintla	51,686,510.00	0.079306492	\$ 4,099,075.79
Tecuala	51,686,510.00	0.041501321	\$ 2,145,058.45
Tepic	51,686,510.00	0.087360392	\$ 4,515,353.77
Tuxpan	51,686,510.00	0.017035658	\$ 880,513.71
La Yesca	51,686,510.00	0.06021566	\$ 3,112,337.32
Bahía de Banderas	51,686,510.00	0.05482447	\$ 2,833,685.53
Total		1.00000000	\$ 51,686,510.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Nayarit

<i>Municipio</i>	(12) <i>Asignación 2013</i>
Acaponeta	23,911,410.00
Ahuacatlán	5,084,574.00
Amatlán de Cañas	3,463,025.00
Compostela	18,019,196.00
Huajicori	40,200,585.00
Ixtlán del Río	9,158,157.00
Jala	19,391,280.00
Xalisco	3,862,803.00
Del Nayar	85,699,051.00
Rosamorada	24,696,787.00
Ruíz	19,968,502.00
San Blas	10,345,715.00
San Pedro Lagunillas	2,383,669.00
Santa María del Oro	12,355,662.00
Santiago Ixcuintla	32,606,424.00
Tecuala	13,915,430.00
Tepic	44,286,881.00
Tuxpan	6,847,644.00
La Yesca	28,823,406.00
Bahía de Banderas	7,457,118.00
<i>Total</i>	<i>412,477,319.00</i>

Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico:

[http://www.sggcnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20\(03\).pdf](http://www.sggcnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf)

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Acaponeta	23,911,410.00	\$ 2,247,445.88	26,158,855.88
Ahuacatlán	5,084,574.00	\$ 186,918.93	5,271,492.93
Amatlán de Cañas	3,463,025.00	\$ 205,233.54	3,668,258.54
Compostela	18,019,196.00	\$ 2,506,819.79	20,526,015.79
Huajicori	40,200,585.00	\$ 3,810,425.35	44,011,010.35
Ixtlán del Río	9,158,157.00	\$ 710,873.15	9,869,030.15
Jala	19,391,280.00	\$ 1,359,572.01	20,750,852.01
Xalisco	3,862,803.00	\$ 1,241,376.86	5,104,179.86
Del Nayar	85,699,051.00	\$ 13,940,925.47	99,639,976.47
Rosamorada	24,696,787.00	\$ 1,961,915.56	26,658,702.56
Ruíz	19,968,502.00	\$ 2,664,648.82	22,633,150.82
San Blas	10,345,715.00	\$ 1,713,490.40	12,059,205.40
San Pedro Lagunillas	2,383,669.00	\$ 152,215.33	2,535,884.33
Santa María del Oro	12,355,662.00	\$ 1,398,624.33	13,754,286.33
Santiago Ixcuintla	32,606,424.00	\$ 4,099,075.79	36,705,499.79
Tecuala	13,915,430.00	\$ 2,145,058.45	16,060,488.45
Tepic	44,286,881.00	\$ 4,515,353.77	48,802,234.77
Tuxpan	6,847,644.00	\$ 880,513.71	7,728,157.71
La Yesca	28,823,406.00	\$ 3,112,337.32	31,935,743.32
Bahía de Banderas	7,457,118.00	\$ 2,833,685.53	10,290,803.54
Total	412,477,319.00	\$ 51,686,510.00	\$ 464,163,829.00

DECIMO.- En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Total
Acaponeta	26,158,855.88
Ahuacatlán	5,271,492.93
Amatlán de Cañas	3,668,258.54
Compostela	20,526,015.79
Huajicori	44,011,010.35
Ixtlán del Río	9,869,030.15
Jala	20,750,852.01
Xalisco	5,104,179.86
Del Nayar	99,639,976.47
Rosamorada	26,658,702.56
Ruíz	22,633,150.82
San Blas	12,059,205.40
San Pedro Lagunillas	2,535,884.33
Santa María del Oro	13,754,286.33
Santiago Ixcuintla	36,705,499.79
Tecuala	16,060,488.45
Tepic	48,802,234.77
Tuxpan	7,728,157.71
La Yesca	31,935,743.32
Bahía de Banderas	10,290,803.54
Total	\$ 464,163,829.00

DECIMO PRIMERO.- De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos del Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 30 días del mes de Enero de Dos Mil Catorce.

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES
DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS POR PARTICIPACION FEDERAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES EJERCICIO 2014

AYUNTAMIENTO	FACTOR DE DISTRIB.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
TEPIC	39.00%	31,012,793.75	36,428,380.65	30,268,429.19	33,380,077.80	28,267,521.49	27,132,934.52	33,823,546.73	29,119,004.05	32,452,684.90	37,225,643.28	29,109,734.14	32,625,175.78	380,845,926.28
ACAPONETA	3.62%	2,878,623.42	3,381,300.97	2,809,531.12	3,098,355.94	2,623,805.84	2,518,492.90	3,139,518.95	2,702,840.89	3,012,274.86	3,455,303.30	2,701,980.45	3,028,285.55	35,350,314.18
AMATLAN DE CAÑAS	2.33%	1,852,815.63	2,176,362.23	1,808,344.62	1,994,245.67	1,688,803.21	1,621,018.91	2,020,740.10	1,739,673.83	1,938,839.89	2,223,993.56	1,739,120.01	1,949,145.12	22,753,102.78
AHUACATLAN	2.47%	1,964,143.60	2,307,130.77	1,917,000.52	2,114,071.59	1,790,276.36	1,718,419.19	2,142,157.96	1,844,203.59	2,055,336.71	2,357,624.07	1,843,616.50	2,066,261.13	24,120,242.00
COMPOSTELA	4.64%	3,689,727.26	4,334,043.24	3,601,166.96	3,971,373.36	3,363,110.25	3,228,123.49	4,024,134.79	3,464,414.84	3,861,037.38	4,428,897.05	3,463,311.96	3,881,559.38	45,310,899.95
IXTLAN DEL RIO	3.16%	2,512,831.49	2,951,632.89	2,452,518.88	2,704,642.20	2,290,394.05	2,198,463.41	2,740,574.56	2,359,385.97	2,629,499.60	3,016,231.61	2,358,634.87	2,643,475.78	30,858,285.31
JALA	2.81%	2,234,511.55	2,624,711.53	2,180,879.13	2,405,077.40	2,036,711.16	1,954,962.72	2,437,029.91	2,098,061.57	2,338,257.55	2,682,155.32	2,097,393.66	2,350,685.74	27,440,437.25
ROSAMORADA	2.84%	2,258,367.54	2,652,733.36	2,204,162.54	2,430,754.38	2,058,455.41	1,975,834.21	2,463,048.02	2,120,460.81	2,363,221.16	2,710,790.43	2,119,785.77	2,375,782.03	27,733,395.66
RUIZ	3.33%	2,648,015.47	3,110,423.27	2,584,458.18	2,850,145.10	2,413,611.45	2,316,735.18	2,888,010.53	2,486,314.96	2,770,960.02	3,178,497.23	2,485,523.45	2,785,688.09	32,518,382.94
SAN BLAS	4.69%	3,729,487.25	4,380,746.29	3,639,972.64	4,014,168.33	3,399,350.66	3,262,909.31	4,067,498.31	3,501,746.90	3,902,643.39	4,476,622.23	3,500,632.13	3,923,386.52	45,799,163.96
SANTA MA DEL ORO	2.81%	2,234,511.55	2,624,711.53	2,180,879.13	2,405,077.40	2,036,711.16	1,954,962.72	2,437,029.91	2,098,061.57	2,338,257.55	2,682,155.32	2,097,393.66	2,350,685.74	27,440,437.25
SANTIAGO	8.34%	6,631,966.66	7,790,069.09	6,472,787.17	7,138,201.25	6,044,900.75	5,802,273.69	7,233,035.38	6,226,987.02	6,939,881.85	7,960,560.64	6,225,004.69	6,976,768.36	81,442,436.54
TECUALA	3.50%	2,783,199.44	3,269,213.65	2,716,397.49	2,995,648.01	2,536,828.85	2,435,006.94	3,035,446.50	2,613,243.95	2,912,420.44	3,340,762.86	2,612,412.04	2,927,900.39	34,178,480.56
TUXPAN	3.79%	3,013,807.39	3,540,091.35	2,941,470.43	3,243,858.84	2,747,023.24	2,636,764.66	3,286,954.93	2,829,769.88	3,153,735.28	3,617,568.92	2,828,869.04	3,170,497.85	37,010,411.81
XALISCO	3.10%	2,465,119.50	2,895,589.23	2,405,952.06	2,653,288.24	2,246,905.55	2,156,720.44	2,688,538.33	2,314,587.50	2,579,572.39	2,958,961.39	2,313,850.66	2,593,283.20	30,272,368.50
SAN PEDRO LAGS	2.13%	1,693,775.66	1,989,550.02	1,653,121.90	1,823,065.79	1,543,841.56	1,481,875.65	1,847,286.01	1,590,345.61	1,772,415.87	2,033,092.83	1,589,839.33	1,781,836.52	20,800,046.74
LA YESCA	1.60%	1,272,319.74	1,494,497.67	1,241,781.71	1,369,439.09	1,159,693.19	1,113,146.03	1,387,632.69	1,194,625.81	1,331,392.20	1,527,205.88	1,194,245.50	1,338,468.75	15,624,448.26
EL NAYAR	1.50%	1,192,799.76	1,401,091.56	1,164,170.35	1,283,849.15	1,087,212.36	1,043,574.40	1,300,905.64	1,119,961.69	1,248,180.19	1,431,755.51	1,119,605.16	1,254,814.45	14,647,920.24
HUAJICORI	1.53%	1,216,655.75	1,429,113.39	1,187,453.76	1,309,526.13	1,108,956.61	1,064,445.89	1,326,923.76	1,142,360.93	1,273,143.79	1,460,390.62	1,141,997.26	1,279,910.74	14,940,878.65
BAHIA DE	2.81%	2,234,511.55	2,624,711.53	2,180,879.13	2,405,077.40	2,036,711.16	1,954,962.72	2,437,029.91	2,098,061.57	2,338,257.55	2,682,155.32	2,097,393.66	2,350,685.74	27,440,437.25
T O T A L	100.00%	79,519,983.98	93,406,104.23	77,611,356.90	85,589,943.08	72,480,824.33	69,571,626.98	86,727,042.90	74,664,112.95	83,212,012.58	95,450,367.38	74,640,343.95	83,654,296.88	976,528,016.10

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES
DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS POR PARTICIPACION FEDERAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014

AYUNTAMIENTO	FACTOR DE DISTRIB.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	39.00%	13,818,343.11	15,964,320.06	13,484,278.08	14,880,762.39	12,586,285.53	13,480,823.46	15,079,787.97	12,968,424.69	14,464,555.56	14,430,868.92	12,964,264.17	14,541,968.22	168,664,682.16
ACAPONETA	3.62%	1,282,625.69	1,481,816.37	1,251,617.61	1,381,240.00	1,168,265.48	1,251,296.95	1,399,713.65	1,203,735.83	1,342,607.46	1,339,480.65	1,203,349.65	1,349,792.95	15,655,542.29
AMATLAN DE CAÑAS	2.33%	825,557.42	953,765.79	805,599.18	889,030.16	751,949.88	805,392.79	900,920.67	774,780.24	864,164.47	862,151.91	774,531.68	868,789.38	10,076,633.58
AHUACATLAN	2.47%	875,161.73	1,011,073.60	854,004.28	942,448.28	797,131.42	853,785.49	955,053.24	821,333.56	916,088.52	913,955.03	821,070.06	920,991.32	10,682,096.54
COMPOSTELA	4.64%	1,644,028.51	1,899,344.75	1,604,283.34	1,770,429.17	1,497,445.25	1,603,872.33	1,794,108.11	1,542,910.01	1,720,911.23	1,716,903.38	1,542,415.02	1,730,121.35	20,066,772.44
IXTLAN DEL RIO	3.16%	1,119,640.11	1,293,519.27	1,092,572.28	1,205,723.31	1,019,811.85	1,092,292.36	1,221,849.49	1,050,774.92	1,171,999.89	1,169,270.40	1,050,437.81	1,178,272.30	13,666,163.99
JALA	2.81%	995,629.34	1,150,249.73	971,559.52	1,072,178.01	906,858.01	971,310.61	1,086,518.06	934,391.63	1,042,189.77	1,039,762.61	934,091.85	1,047,767.45	12,152,506.59
ROSAMORADA	2.84%	1,006,258.83	1,162,529.97	981,932.04	1,083,624.75	916,539.77	981,680.48	1,098,117.89	944,367.34	1,053,316.35	1,050,863.28	944,064.37	1,058,953.58	12,282,248.65
RUIZ	3.33%	1,179,873.91	1,363,107.33	1,151,349.90	1,270,588.17	1,074,675.15	1,151,054.93	1,287,581.90	1,107,303.95	1,235,050.51	1,232,174.19	1,106,948.71	1,241,660.36	14,401,369.02
SAN BLAS	4.69%	1,661,744.34	1,919,811.82	1,621,570.88	1,789,507.07	1,513,581.52	1,621,155.44	1,813,441.17	1,559,536.20	1,739,455.53	1,735,404.49	1,559,035.87	1,748,764.90	20,283,009.21
SANTA MA DEL ORO	2.81%	995,629.34	1,150,249.73	971,559.52	1,072,178.01	906,858.01	971,310.61	1,086,518.06	934,391.63	1,042,189.77	1,039,762.61	934,091.85	1,047,767.45	12,152,506.59
SANTIAGO	8.34%	2,954,999.53	3,413,908.44	2,883,561.00	3,182,193.80	2,691,528.75	2,882,822.25	3,224,754.66	2,773,247.74	3,093,189.57	3,085,985.82	2,772,358.03	3,109,743.97	36,068,293.57
TECUALA	3.50%	1,240,107.72	1,432,695.39	1,210,127.52	1,335,453.04	1,129,538.45	1,209,817.49	1,353,314.31	1,163,832.99	1,298,101.14	1,295,077.98	1,163,459.61	1,305,048.43	15,136,574.04
TUXPAN	3.79%	1,342,859.50	1,551,404.44	1,310,395.23	1,446,104.86	1,223,128.77	1,310,059.51	1,465,446.06	1,260,264.86	1,405,658.09	1,402,384.44	1,259,860.54	1,413,181.01	16,390,747.32
XALISCO	3.10%	1,098,381.12	1,268,958.77	1,071,827.23	1,182,829.83	1,000,448.34	1,071,552.63	1,198,649.81	1,030,823.50	1,149,746.72	1,147,069.07	1,030,492.79	1,155,900.04	13,406,679.86
SAN PEDRO LAGS	2.13%	754,694.12	871,897.48	736,449.03	812,718.56	687,404.83	736,260.36	823,588.42	708,275.50	789,987.27	788,147.46	708,048.27	794,215.19	9,211,686.49
LA YESCA	1.60%	566,906.38	654,946.46	553,201.15	610,492.82	516,360.43	553,059.42	618,657.97	532,037.94	593,417.66	592,035.65	531,867.25	596,593.57	6,919,576.70
EL NAYAR	1.50%	531,474.74	614,012.31	518,626.08	572,337.02	484,087.91	518,493.21	579,991.85	498,785.57	556,329.06	555,033.42	498,625.55	559,306.47	6,487,103.16
HUAJICORI	1.53%	542,104.23	626,292.56	528,998.60	583,783.76	493,769.66	528,863.07	591,591.68	508,761.28	567,455.64	566,134.09	508,598.06	570,492.60	6,616,845.22
BAHIA DE	2.81%	995,629.34	1,150,249.73	971,559.52	1,072,178.01	906,858.01	971,310.61	1,086,518.06	934,391.63	1,042,189.77	1,039,762.61	934,091.85	1,047,767.45	12,152,506.59
T O T A L	100.00%	35,431,649.00	40,934,154.00	34,575,072.00	38,155,801.00	32,272,527.00	34,566,214.00	38,666,123.00	33,252,371.00	37,088,604.00	37,002,228.00	33,241,703.00	37,287,098.00	432,473,544.00

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES
DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS POR PARTICIPACION FEDERAL DEL FONDO DE FISCALIZACION EJERCICIO 2014

AYUNTAMIENTO	FACTOR DE DISTRIB.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	35.42%	1,496,928.02	1,166,074.50	1,166,074.50	1,761,722.32	1,166,074.50	1,166,074.50	1,481,270.26	1,166,074.50	1,166,074.50	1,544,451.12	1,166,074.50	1,166,074.50	15,612,967.76
ACAPONETA	3.65%	154,257.12	120,162.96	120,162.96	181,543.94	120,162.96	120,162.96	152,643.60	120,162.96	120,162.96	159,154.34	120,162.96	120,162.96	1,608,902.66
AMATLAN DE CAÑAS	1.09%	46,065.83	35,884.28	35,884.28	54,214.49	35,884.28	35,884.28	45,583.98	35,884.28	35,884.28	47,528.28	35,884.28	35,884.28	480,466.82
AHUACATLAN	1.49%	62,970.72	49,052.82	49,052.82	74,109.72	49,052.82	49,052.82	62,312.05	49,052.82	49,052.82	64,969.85	49,052.82	49,052.82	656,784.92
COMPOSTELA	6.63%	280,198.55	218,268.60	218,268.60	329,763.38	218,268.60	218,268.60	277,267.70	218,268.60	218,268.60	289,094.04	218,268.60	218,268.60	2,922,472.51
IXTLAN DEL RIO	2.71%	114,530.63	89,216.88	89,216.88	134,790.16	89,216.88	89,216.88	113,332.65	89,216.88	89,216.88	118,166.64	89,216.88	89,216.88	1,194,555.13
JALA	1.69%	71,423.16	55,637.10	55,637.10	84,057.33	55,637.10	55,637.10	70,676.08	55,637.10	55,637.10	73,690.64	55,637.10	55,637.10	744,943.97
ROSAMORADA	3.39%	143,268.94	111,603.40	111,603.40	168,612.05	111,603.40	111,603.40	141,770.36	111,603.40	111,603.40	147,817.32	111,603.40	111,603.40	1,494,295.90
RUIZ	2.21%	93,399.52	72,756.20	72,756.20	109,921.13	72,756.20	72,756.20	92,422.57	72,756.20	72,756.20	96,364.68	72,756.20	72,756.20	974,157.50
SAN BLAS	3.95%	166,935.79	130,039.36	130,039.36	196,465.36	130,039.36	130,039.36	165,189.65	130,039.36	130,039.36	172,235.51	130,039.36	130,039.36	1,741,141.24
SANTA MA DEL ORO	2.28%	96,357.87	75,060.70	75,060.70	113,402.79	75,060.70	75,060.70	95,349.98	75,060.70	75,060.70	99,416.96	75,060.70	75,060.70	1,005,013.17
SANTIAGO	8.88%	375,288.56	292,341.66	292,341.66	441,674.03	292,341.66	292,341.66	371,363.07	292,341.66	292,341.66	387,202.88	292,341.66	292,341.66	3,914,261.82
TECUALA	3.92%	165,667.92	129,051.72	129,051.72	194,973.22	129,051.72	129,051.72	163,935.05	129,051.72	129,051.72	170,927.40	129,051.72	129,051.72	1,727,917.38
TUXPAN	3.00%	126,786.68	98,764.07	98,764.07	149,214.20	98,764.07	98,764.07	125,460.50	98,764.07	98,764.07	130,811.78	98,764.07	98,764.07	1,322,385.75
XALISCO	4.52%	191,025.26	148,804.54	148,804.54	224,816.06	148,804.54	148,804.54	189,027.15	148,804.54	148,804.54	197,089.75	148,804.54	148,804.54	1,992,394.53
SAN PEDRO LAGS	0.75%	31,696.67	24,691.02	24,691.02	37,303.55	24,691.02	24,691.02	31,365.12	24,691.02	24,691.02	32,702.95	24,691.02	24,691.02	330,596.44
LA YESCA	1.27%	53,673.03	41,810.12	41,810.12	63,167.34	41,810.12	41,810.12	53,111.61	41,810.12	41,810.12	55,376.99	41,810.12	41,810.12	559,809.97
EL NAYAR	3.22%	136,084.37	106,006.77	106,006.77	160,156.57	106,006.77	106,006.77	134,660.93	106,006.77	106,006.77	140,404.65	106,006.77	106,006.77	1,419,360.71
HUAJICORI	1.11%	46,911.07	36,542.71	36,542.71	55,209.25	36,542.71	36,542.71	46,420.38	36,542.71	36,542.71	48,400.36	36,542.71	36,542.71	489,282.73
BAHIA DE BANDERAS	8.82%	372,752.83	290,366.38	290,366.38	438,689.75	290,366.38	290,366.38	368,853.86	290,366.38	290,366.38	384,586.64	290,366.38	290,366.38	3,887,814.11
T O T A L	100.00%	4,226,222.54	3,292,135.81	3,292,135.81	4,973,806.68	3,292,135.81	3,292,135.81	4,182,016.54	3,292,135.81	3,292,135.81	4,360,392.78	3,292,135.81	3,292,135.81	44,079,525.00

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NAYARIT

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES
DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS POR PARTICIPACION FEDERAL DEL FONDO DE COMPENSACION EJERCICIO 2014

AYUNTAMIENTO	FACTOR DE DISTRIB.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	29.02%	1,684,452.90	1,694,861.15	1,925,722.80	1,847,631.87	1,971,980.16	1,894,566.09	1,964,076.62	1,949,588.17	1,859,964.99	1,958,002.96	1,885,789.74	1,388,084.30	22,024,721.75
ACAPONETA	3.81%	221,149.74	222,516.23	252,825.77	242,573.31	258,898.84	248,735.24	257,861.20	255,959.03	244,192.51	257,063.79	247,583.01	182,239.88	2,891,598.55
AMATLAN DE CAÑAS	1.32%	76,618.81	77,092.24	87,593.18	84,041.15	89,697.24	86,175.99	89,337.74	88,678.72	84,602.13	89,061.47	85,776.79	63,138.22	1,001,813.67
AHUACATLAN	1.63%	94,612.62	95,197.23	108,164.31	103,778.08	110,762.50	106,414.29	110,318.57	109,504.78	104,470.81	109,977.42	105,921.34	77,966.14	1,237,088.09
COMPOSTELA	6.20%	359,876.22	362,099.90	411,422.51	394,738.72	421,305.20	404,766.01	419,616.64	416,521.25	397,373.64	418,319.03	402,890.99	296,558.33	4,705,488.45
IXTLAN DEL RIO	2.67%	154,978.95	155,936.57	177,177.11	169,992.32	181,433.05	174,310.53	180,705.88	179,372.86	171,127.03	180,147.07	173,503.05	127,711.41	2,026,395.83
JALA	2.30%	133,502.47	134,327.38	152,624.48	146,435.33	156,290.64	150,155.13	155,664.24	154,515.95	147,412.80	155,182.87	149,459.56	110,013.57	1,745,584.43
ROSAMORADA	5.05%	293,124.99	294,936.21	335,110.27	321,521.05	343,159.88	329,688.45	341,784.53	339,263.28	323,667.24	340,727.60	328,161.21	241,551.54	3,832,696.24
RUIZ	2.58%	149,754.94	150,680.28	171,204.85	164,262.24	175,317.33	168,434.89	174,614.67	173,326.58	165,358.71	174,074.69	167,654.64	123,406.53	1,958,090.36
SAN BLAS	3.39%	196,771.03	197,986.88	224,955.21	215,832.94	230,358.81	221,315.61	229,435.55	227,743.07	217,273.65	228,726.05	220,290.39	162,150.44	2,572,839.65
SANTA MA DEL ORO	2.27%	131,761.13	132,575.29	150,633.73	144,525.30	154,252.07	148,196.59	153,633.84	152,500.52	145,490.02	153,158.74	147,510.09	108,578.61	1,722,815.93
SANTIAGO	8.59%	498,602.70	501,683.57	570,019.26	546,904.13	583,711.56	560,796.78	581,372.09	577,083.47	550,554.76	579,574.27	558,198.96	410,876.78	6,519,378.35
TECUALA	4.55%	264,102.71	265,734.61	301,931.04	289,687.29	309,183.66	297,046.03	307,944.47	305,672.85	291,620.98	306,992.19	295,670.00	217,635.55	3,453,221.36
TUXPAN	2.73%	158,461.63	159,440.76	181,158.62	173,812.37	185,510.19	178,227.62	184,766.68	183,403.71	174,972.59	184,195.32	177,402.00	130,581.33	2,071,932.82
XALISCO	3.89%	225,793.31	227,188.49	258,134.45	247,666.71	264,335.04	253,958.03	263,275.60	261,333.49	249,319.91	262,461.46	252,781.60	186,066.43	2,952,314.53
SAN PEDRO LAGS	0.82%	47,596.53	47,890.63	54,413.95	52,207.38	55,721.01	53,533.57	55,497.69	55,088.29	52,555.87	55,326.07	53,285.58	39,222.23	622,338.80
LA YESCA	2.31%	134,082.92	134,911.41	153,288.07	147,072.01	156,970.16	150,807.98	156,341.04	155,187.76	148,053.73	155,857.58	150,109.38	110,491.89	1,753,173.92
EL NAYAR	7.23%	419,662.11	422,255.21	479,771.74	460,316.28	491,296.23	472,009.40	489,327.15	485,717.52	463,388.93	487,813.97	469,822.88	345,825.28	5,487,206.69
HUAJICORI	2.00%	116,089.10	116,806.42	132,716.94	127,335.07	135,904.90	130,569.68	135,360.21	134,361.69	128,185.04	134,941.62	129,964.83	95,663.98	1,517,899.50
BAHIA DE BANDERAS	7.64%	443,460.38	446,200.52	506,978.71	486,419.97	519,156.73	498,776.19	517,075.99	513,261.67	489,666.87	515,477.00	496,465.67	365,436.39	5,798,376.09
T O T A L	100.00%	5,804,455.20	5,840,320.99	6,635,846.99	6,366,753.52	6,795,245.21	6,528,484.11	6,768,010.40	6,718,084.68	6,409,252.20	6,747,081.17	6,498,241.70	4,783,198.82	75,894,975.00

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NAYARIT

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES
DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS INCENTIVO POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL 2014**

AYUNTAMIENTO	FACTOR DE DISTRIB.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	35.42%	1,053,047.20	1,059,554.06	1,203,878.74	1,155,059.66	1,232,796.85	1,184,400.97	1,227,855.91	1,218,798.34	1,162,769.85	1,224,058.90	1,178,914.30	867,770.38	13,768,905.15
ACAPONETA	3.65%	108,515.59	109,186.12	124,058.65	119,027.89	127,038.64	122,051.48	126,529.48	125,596.10	119,822.42	126,138.20	121,486.09	89,422.98	1,418,873.63
AMATLAN DE CAÑAS	1.09%	32,406.03	32,606.27	37,047.65	35,545.31	37,937.57	36,448.25	37,785.52	37,506.78	35,782.58	37,668.67	36,279.41	26,704.40	423,718.43
AHUACATLAN	1.49%	44,298.15	44,571.87	50,643.12	48,589.47	51,859.61	49,823.76	51,651.76	51,270.74	48,913.81	51,492.03	49,592.95	36,504.17	579,211.43
COMPOSTELA	6.63%	197,111.88	198,329.85	225,344.89	216,206.82	230,757.85	221,699.00	229,833.00	228,137.58	217,650.03	229,122.26	220,671.99	162,431.33	2,577,296.48
IXTLAN DEL RIO	2.71%	80,569.11	81,066.95	92,109.30	88,374.13	94,321.84	90,619.05	93,943.80	93,250.80	88,964.04	93,653.29	90,199.26	66,393.50	1,053,465.08
JALA	1.69%	50,244.21	50,554.67	57,440.85	55,111.54	58,820.63	56,511.51	58,584.88	58,152.72	55,479.42	58,403.71	56,249.72	41,404.06	656,957.93
ROSAMORADA	3.39%	100,785.71	101,408.48	115,221.60	110,549.19	117,989.31	113,357.40	117,516.42	116,649.53	111,287.12	117,153.01	112,832.28	83,053.12	1,317,803.18
RUIZ	2.21%	65,703.96	66,109.95	75,114.96	72,068.94	76,919.28	73,899.67	76,611.00	76,045.86	72,550.01	76,374.09	73,557.33	54,143.78	859,098.83
SAN BLAS	3.95%	117,434.68	118,160.32	134,255.25	128,811.00	137,480.17	132,083.11	136,929.16	135,919.07	129,670.83	136,505.72	131,471.24	96,772.81	1,535,493.38
SANTA MA DEL ORO	2.28%	67,785.08	68,203.93	77,494.17	74,351.67	79,355.64	76,240.38	79,037.59	78,454.55	74,847.97	78,793.18	75,887.20	55,858.74	886,310.10
SANTIAGO	8.88%	264,005.06	265,636.37	301,819.40	289,580.18	309,069.34	296,936.21	307,830.62	305,559.83	291,513.16	306,878.69	295,560.67	217,555.08	3,451,944.60
TECUALA	3.92%	116,542.77	117,262.90	133,235.59	127,832.69	136,436.01	131,079.95	135,889.19	134,886.77	128,685.99	135,468.97	130,472.73	96,037.83	1,523,831.40
TUXPAN	3.00%	89,190.90	89,742.02	101,966.01	97,831.14	104,415.32	100,316.29	103,996.83	103,229.67	98,484.18	103,675.23	99,851.58	73,498.34	1,166,197.50
XALISCO	4.52%	134,380.95	135,211.30	153,628.79	147,398.92	157,319.08	151,143.21	156,688.56	155,532.71	148,382.83	156,204.02	150,443.04	110,737.50	1,757,070.90
SAN PEDRO LAGS	0.75%	22,297.72	22,435.50	25,491.50	24,457.79	26,103.83	25,079.07	25,999.21	25,807.42	24,621.04	25,918.81	24,962.89	18,374.58	291,549.38
LA YESCA	1.27%	37,757.48	37,990.79	43,165.61	41,415.18	44,202.48	42,467.23	44,025.32	43,700.56	41,691.63	43,889.18	42,270.50	31,114.30	493,690.28
EL NAYAR	3.22%	95,731.56	96,323.10	109,443.52	105,005.42	112,072.44	107,672.82	111,623.26	110,799.85	105,706.35	111,278.08	107,174.03	78,888.22	1,251,718.65
HUAJICORI	1.11%	33,000.63	33,204.55	37,727.43	36,197.52	38,633.67	37,117.03	38,478.83	38,194.98	36,439.15	38,359.84	36,945.08	27,194.39	431,493.08
BAHIA DE BANDERAS	8.82%	262,221.24	263,841.52	299,780.08	287,623.55	306,981.03	294,929.89	305,750.68	303,495.24	289,543.48	304,805.18	293,563.64	216,085.11	3,428,620.65
T O T A L	100.00%	2,973,029.93	2,991,400.51	3,398,867.13	3,261,038.01	3,480,510.59	3,343,876.25	3,466,561.02	3,440,989.09	3,282,805.89	3,455,841.05	3,328,385.93	2,449,944.60	38,873,250.00

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo